

Casos de Cancelación del CFDI sin necesidad de Aceptación por parte del Receptor

De acuerdo a la **Regla 2.7.1.39** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación por parte del receptor en los siguientes casos:

- Cuando la cancelación del CFDI se realice dentro de las siguientes **72 horas** posteriores a su expedición.
- Cuando el CFDI represente un ingreso de **hasta \$5,000 MXN**.
- Cuando el tipo de CFDI sea de **Nómina, Egreso, o Traslado**.
- Cuando el CFDI sea de **Retenciones e información de pagos**.
- Cuando el CFDI ampare operaciones realizadas con el **público en general**.
- Cuando el CFDI sea emitido a **residentes en el extranjero**.
- Cuando el CFDI sea de ingresos expedidos a contribuyentes del **RIF**.
- Cuando el CFDI haya sido emitido a través de la herramienta electrónica del SAT llamada "**Mis cuentas**".
- Cuando el CFDI haya sido emitido por los integrantes del **sistema financiero**.
- Cuando el CFDI de ingresos haya sido emitido por contribuyentes que enajenen diversos bienes referidos en la regla 2.4.3., fracciones I a VIII, así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a **actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras** en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un PCCFDI con la autorización para certificar CFDI para el Sector Primario.

